



H

**DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA**

**DECRETO No. 1008 DE 2013**

**( 21 MAY 2013 )**

Por el cual se dictan normas sobre el Régimen Salarial de los servidores públicos diplomáticos, consulares y administrativos del Ministerio de Relaciones Exteriores.

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA,**

en desarrollo de las normas generales señaladas en la Ley 4ª de 1992,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°. PRIMA ESPECIAL.** A partir del 1º de enero de 2013, la prima especial para los funcionarios que presten sus servicios en las misiones colombianas permanentes acreditadas en el exterior se pagará en forma mensual, así:

| DENOMINACIÓN                                | CÓDIGO | GRADO | PRIMA ESPECIAL<br>(Pesos colombianos) |
|---|--------|-------|---------------------------------------|
| Embajador extraordinario y plenipotenciario | 0036   | 25    | 12.083.976                            |
| Cónsul general central                      | 0047   | 25    | 12.083.976                            |
| Ministro plenipotenciario                   | 0074   | 22    | 9.456.263                             |
| Ministro consejero                          | 1014   | 13    | 7.931.672                             |
| Consejero de relaciones exteriores          | 1012   | 11    | 6.887.820                             |
| Primer secretario de relaciones exteriores  | 2112   | 19    | 5.594.265                             |
| Segundo secretario de relaciones exteriores | 2114   | 15    | 4.258.506                             |
| Tercer secretario de relaciones exteriores  | 2116   | 11    | 3.131.203                             |
| Auxiliar de misión diplomática              | 4850   | 26    | 2.886.893                             |
| Auxiliar de misión diplomática              | 4850   | 23    | 2.193.687                             |
| Auxiliar de misión diplomática              | 4850   | 20    | 1.796.548                             |
| Auxiliar de misión diplomática              | 4850   | 18    | 1.698.598                             |
| Auxiliar de misión diplomática              | 4850   | 16    | 1.623.205                             |

La prima especial a que se refiere el presente artículo constituye factor salarial para todos los efectos, incluyendo los aportes al sistema integral de seguridad social, y base para calcular los beneficios especiales de que tratan los literales b), d) y e) del artículo 62 del Decreto 274 de 2000. Esta prima especial se incrementará anualmente de conformidad con lo que disponga el Gobierno Nacional.

**PARÁGRAFO.** Los funcionarios que permanezcan en el régimen salarial y prestacional contenido en el Decreto 2078 de 2004, y demás normas que lo modifiquen, reformen o adicionen no tendrán derecho al reconocimiento de esta prima.

Continuación del decreto "Por el cual se dictan normas sobre el Régimen Salarial de los servidores públicos diplomáticos, consulares y administrativos del Ministerio de Relaciones Exteriores."

**ARTÍCULO 2º. PROHIBICIÓN.** Ninguna autoridad podrá establecer o modificar el régimen salarial o prestacional estatuido por las normas del presente decreto, en concordancia con lo establecido en el artículo 10º de la Ley 4a de 1992. Cualquier disposición en contrario carecerá de todo efecto y no creará derechos adquiridos.

Nadie podrá desempeñar simultáneamente más de un empleo público, ni recibir más de una asignación que provenga del Tesoro Público, o de empresas o de instituciones en las que tenga parte mayoritaria el Estado, con las excepciones de que trata el artículo 19 de la Ley 4a de 1992.

**ARTÍCULO 3º. COMPETENCIA PARA CONCEPTUAR.** El Departamento Administrativo de la Función Pública es el órgano competente para conceptuar en materia salarial y prestacional. Ningún otro órgano puede arrogarse esta competencia.

**ARTÍCULO 4º. VIGENCIA Y DEROGATORIA.** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga el Decreto 833 de 2012 y demás disposiciones que le sean contrarias y surte efectos fiscales a partir del 1º de enero de 2013.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá, D. C., a los

21 MAY 2013

LA MINISTRA DE RELACIONES EXTERIORES,

  
MARÍA ÁNGELA HOLGUÍN

EL MINISTRO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO,

  
MAURICIO CÁRDENAS SANTAMARÍA

LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO  
ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA,

  
ELIZABETH RODRÍGUEZ TAYLOR